

El pasado 31 de diciembre de 2016, se publicó el Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la **Comunidad de Madrid**, por el que se modifica el acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el se aprueban las normas reguladoras y se establece el **procedimiento de concesión directa de subvenciones** del programa de incentivos para la contratación indefinida de personar desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción, desde el día 1 de enero de 2017, que consiste en:

- **Acción subvencionable y cuantía de la subvención:**

- Se subvencionará con **3.000 €** contratación indefinida inicial a tiempo completo y con **2.500 euros** cada conversión de contrato formativo o contrato temporal en indefinido a tiempo completo.
- Se subvencionará con **3.500 euros** contratación indefinida inicial a tiempo completo a mayores de 45 años o mujeres con especiales dificultades de inserción y con **3.000 euros** a cada conversión de contrato temporal en indefinido a tiempo completo a mayores de 45 años.
- Se Subvencionará con **4.000 euros** a contratación indefinida a tiempo completo realizado a mujeres con especiales dificultades de inserción y que sean mayores de 45 años.

**\* A los efectos de la subvención se considera mujer con especial dificultad de inserción a aquellas que se hallen inscritas como desempleadas demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de CAM, durante un periodo, al menos de 360 día en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.**

**\*\* En el supuesto de Conversión el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.**

- **Requisitos personas contratadas:**

- Hallarse inscritas como personas **desempleadas demandantes de empleo** en las oficinas de Empleo de CAM durante al menos **un mes** ininterrumpido e inmediatamente anterior a la contratación.
- Mujeres con especiales dificultades de inserción, deberán hallarse desempleadas durante un periodo al menos de **360 días en los 540 días** anteriores a la contratación en las oficinas de Empleo de CAM.
- Conversión en indefinidos de contratos formativos y temporales, ha de tratarse de trabajadores que desarrollan su actividad en la CAM.

- **Requisitos para los beneficiarios:**

- Encontrarse **al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**
- **Mantenimiento** de la contratación subvencionada y de alta en la SS **durante un período mínimo de doce meses** a contar desde la fecha de alta, así como el **mantenimiento de la jornada de trabajo** por la que se concedió la subvención.

- **Comunicación de las variaciones** que se produzcan en la relación laboral en el plazo de **un mes**, así como de la **obtención de otras subvenciones o ayudas similares**.
  - **Acreditar** a la Dirección General Servicio Público de Empleo el **cumplimiento del periodo de mantenimiento obligatorio**, en el plazo de **un mes** desde su finalización.
  - Conservar la documentación de la concesión y demás documentos durante el plazo de **cinco años**.
  - Los contratos se formalizarán por escrito, el centro de trabajo donde se desarrolle la actividad debe encontrarse situado en la **Comunidad de Madrid**.
  - Únicamente podrá subvencionarse en **máximo de 10 contrataciones indefinidas** por beneficiario.
  - **Los contratos indefinidos supondrán un incremento del nivel neto de contratos indefinidos**, tomando como referencia el promedio de trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa los 30 días anteriores a la celebración del contrato. A efectos de examinar el mantenimiento de nivel neto de empleo indefinido no se tendrá en cuenta variaciones por dimisión o baja voluntaria, o bajas por incapacidad permanente total, absoluta, o gran invalidez o fallecimiento o jubilación de trabajadores.
  - El **Alta en el Sistema de la Seguridad Social** como el **inicio de la relación** laboral deben ser **anteriores a la presentación de la solicitud**, no debiendo transcurrir más de **un mes**.
- **Procedimiento de Sustitución de las personas contratadas:**
    - **Baja de la persona contratada con anterioridad a la finalización** del periodo mínimo exigible se permitirá su **sustitución en el plazo de un mes y hasta en dos ocasiones de sustitución**.
    - Permite la **sustitución temporal** cuando se produzca la suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo y se prevea superior a un mes.
    - Sustitución debe ser comunicada en un plazo no superior a quince días.

\* Si el empresario incumple los requisitos establecidos en este Acuerdo, le supondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como el interés de demora correspondiente, desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro.

\*\* La subvención es incompatible con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo, excepto las desgravaciones fiscales, así como las reducciones y bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social. El importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **Exclusiones:**

- Contratación de trabajadores que hubiesen prestado servicios de carácter laboral en la empresa en los 6 meses anteriores a la contratación, a excepción de conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.

- Contrataciones realizadas en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona contratada con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido (Art. 44 ET) a excepción de conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.
- Contrataciones efectuadas por empresas que no puedan percibir ayudas “de minimis”.
- Contrataciones realizadas por empresas excluidas del acceso a beneficios como consecuencia de una sanción.
- Las relaciones de carácter especial (Agrarios, empleados de hogar, etc.)
- Los contratos fijos discontinuos.
- Contrataciones realizadas por Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
- Contratación realizada por Empresas de Trabajo Temporal y Agencias de Colocación-
- Contratación efectuada por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria de los mencionados contratos.
- Las contrataciones indefinidas por las que el solicitante haya resultado beneficiario al amparo de los Programas de incentivos a la Contratación.